



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 05-2025-AMPN

Nasca, 01 OCT. 2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, de fecha 11 de Junio del 2025, en sesión de concejo ordinaria de la misma fecha se ha aprobado la ordenanza municipal que establece beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativas en cobranza coactiva y arbitrios municipales, fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria hasta el año 2025 en el distrito de Nasca, precisando en su **ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA**, la vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2025, informe N° 0221-2025-GAT/MPN, de fecha 30 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, informe N° 1092-2025-GAJ/MPN de fecha 30 de setiembre del 2025 Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 700-2025-GM/MPN de fecha 01 de octubre del 2025 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Agrega que, se hace necesario continuar con este beneficio a favor de la población, para que los contribuyentes puedan actualizar y/o pagar sus deudas, inclusive de años anteriores, se solicita la prórroga de este beneficio por el lapso de 60 días (último día hábil del mes de setiembre), y que teniendo en cuenta que según la O.M. N° 06-2025-MPN, faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, prorrogue, y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fecha de vencimiento establecidas.

Que, por Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, de fecha 11 de Junio del 2025, en sesión de concejo ordinaria de la misma fecha se ha aprobado la ordenanza municipal que establece beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativas en cobranza coactiva y arbitrios municipales, fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria hasta el año 2025 en el distrito de Nasca, precisando en su **ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA**, la vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2025.

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

Que, el Art. 42 del mismo cuerpo normativo precisa en relación a los **Decretos de Alcaldía** que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en el caso de autos, se observa que si bien por Ordenanza Municipal se ha **AUTORIZADO** la vigencia de la ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2025; sin embargo, la Gerencia de Administración Tributaria ha manifestado que, ello viene permitiendo la recaudación de: impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multa administrativa en cobranza coactiva y fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria, por lo que es necesario continuar con este beneficio a favor de la población, para que los contribuyentes puedan actualizar y/o pagar sus deudas, inclusive de años anteriores; de ahí la importancia y justificación de su prórroga por el lapso de 60 días (último día hábil del mes de setiembre).



Que, mediante informe N°0221-2025-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria, viene hacer de conocimiento que por Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, de fecha 11 de Junio del 2025, se ha otorgado el BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, lo cual ha permitido la recaudación de: impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multa administrativa en cobranza coactiva y fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria

Estando a lo expuesto, contando con la visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6); artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la PRORROGA, por el plazo de 60 días, el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativas en cobranza coactiva y exoneración del pago de las tasas por tasas por trámites de registro y actualización de datos de la declaración jurada del impuesto predial y arbitrios municipales hasta el año 2025 en el distrito de Nasca, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, de fecha 11 de Junio del 2025; (hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2025).

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación del presente decreto de alcaldía en la página de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
AL CALDE